

en justicia, el derecho de testimoniar en justicia y de ser testigo en las actas, el derecho de disponer *mortis causa*.

En cuanto a las cuestiones relativas al derecho penal, los especialistas deberán ocuparse de la responsabilidad penal de las mujeres, la prisión preventiva y las sanciones susceptibles de ser aplicadas a las mujeres, las disposiciones del derecho penal conducentes a la protección de la mujer, la prostitución y la trata de mujeres, y, finalmente, la participación de las mujeres en la policía judicial, en la justicia penal y en la administración penitenciaria.

En varios países, las mujeres ya han sido admitidas en los cuerpos de policía, en la administración de las prisiones y en los tribunales penales como jueces.

El Comité que se reunió en Ginebra, después de haber elaborado esta lista, ha pedido a las diferentes organizaciones internacionales de mujeres que se hicieran representar en su seno para examinar el procedimiento a seguir. Dicha discusión tuvo lugar en público y permitió a los representantes de dichas organizaciones expresar su opinión sobre la encuesta que va a realizarse.

\*  
\* \*

Respecto al problema de la protección a la infancia, hace quince años que la Sociedad de las